

USHUAIA 28 JUN. 1994



VISTO: El Expediente Nº 032/84, Letra H.C.D., y la solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, referente a la ampliación del cupo de Licencias; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades del Servicio y a requerimiento de la Asociación que nuclea a los trabajadores del volante, éste Cuerpo acepta la necesidad manifiesta de ampliar el cupo actualmente establecido de Licencias del Servicio Público de Taxis;

Que luego de un detallado estudio de la realidad y entendiendo que no se perjudicará la fuente de trabajo, las partes intervinientes aceptan la ampliación de cupo referida en VEINTE (20) Licencias más de las ya establecidas;

Que ante ésta ampliación se favorecerán, primeramente, los trabajadores que en su calidad de Choferes Auxiliares, prestan servicios en la actualidad, pudiendo acceder por vía de la Licitación Pública (tal cual lo establecido) a una Licencia en carácter de Titular;

Que a los efectos de reular lo establecido, cabría la modificación del Artículo 19 de la Ordenanza Nº 1018/92;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ellos

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 19.- ESTABLECER, a partir de la promulgación de la

*Carri*



presente, en DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) el cupo de Licencias del Servicio Público de Taxis.-

ARTICULO 29.- El cupo establecido en el Artículo 19, regirá para los próximos CINCO (5) años, salvo que la relación OFERTA-DEMANDA, indique lo contrario.-

ARTICULO 39.- Autorízase la instalación de las paradas: Hotel Glaciar, Hotel Las Hayas, Barrio Ecológico y 640 Viviendas.-

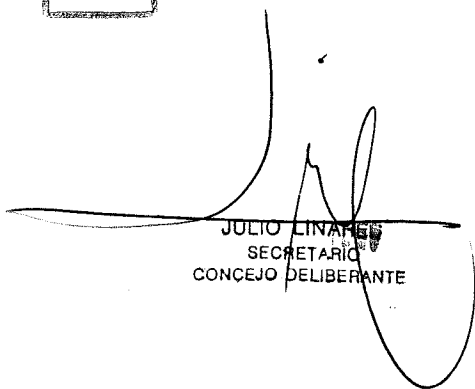
ARTICULO 49.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

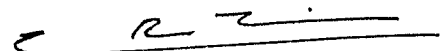
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1347 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-06-94.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 647/94

  
JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

28 JUN 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1347 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece, a partir de la promulgación de la presente, en DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) el cupo de Licencias del Servicio Público de Taxis, como así también la instalación de nuevas paradas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1347 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece, a partir de la promulgación de la presente, en DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) el cupo de Licencias del Servicio Público de Taxis, como así también la instalación de nuevas paradas.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 647 /94



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BECCERA OMAA

ROBERTO VANDINO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA